

## Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 20/11/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	ALLVPCK
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	CONTRATO DE FIDEICOMISO
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	14/11/2018
<b>SERIE</b>	18

### DERECHOS

#### TIPO DE DERECHO

SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL

<i>FECHA DE REGISTRO</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>	<i>LUGAR DE PAGO</i>	<i>FECHA EXDATE</i>
02/12/2020	08/12/2020	INDEVAL	01/12/2020

#### PROPORCIÓN

0.9411775778559 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '18' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18' CUPON 0 A MXN \$ 12.50 DEL 20-11-2020 AL 04-01-2021

#### REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBANTES

#### AVISO A LOS TENEDORES

LLAMADA DE CAPITAL DE 8,000,000 (OCHO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL EMITIDOS POR CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO CIB/3120.

CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA LLAMADA DE CAPITAL

Número de Llamada de Capital: Tercera.

Fecha de Inicio de la Tercera Llamada de Capital:

20 de noviembre de 2020.

Fecha Ex-Derecho: 1 de diciembre de 2020.

Fecha de Registro: 2 de diciembre de 2020.

FECHA: 20/11/2020

Fecha Límite de Suscripción: 4 de diciembre de 2020.  
Fecha de Emisión Subsecuente: 8 de diciembre de 2020.  
Fecha de la Contribución Adicional: 8 de diciembre de 2020.

Monto de la Tercera Llamada de

Capital:

\$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

Precio de Suscripción de los  
Certificados en la Tercera Emisión  
Subsecuente:

\$12.50 (doce Pesos 50/100 M.N.).

Compromiso correspondiente por  
cada Certificado Bursátil en

Circulación previo a la Tercera

Llamada de Capital:

0.9411775778559740

Número Total de Certificados  
Bursátiles efectivamente suscritos

previo a la Tercera Llamada de

Capital:

8,499,990 (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve  
mil novecientos noventa).

Número de Certificados 8,000,000 (ocho millones).

Subsecuentes a ser emitidos  
conforme a la Tercera Llamada de

Capital:

Gastos de Emisión y Colocación  
relacionados con la Tercera Emisión

Subsecuente:

\$478,251.61 Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos  
cincuenta y un Pesos 61/100 M.N.) aproximadamente.

Destino de los Recursos: El destino de los recursos que se obtengan conforme a la  
tercera Llamada de Capital será para: (i) la realización de la  
Inversión aprobada por el Comité Técnico en la novena  
sesión de fecha 12 de noviembre de 2020; (ii) Comisión de  
Administración; y (iii) se prevé que una parte de los  
recursos de la Llamada de Capital se destinen a Inversiones  
futuras.

**MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

Con motivo de la Tercera Llamada de Capital, así como de la consecuente Emisión Subsecuente,  
con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las  
emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la Comisión  
Nacional Bancaria y de Valores, la séptima actualización de la inscripción de los Certificados  
Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ALLVPCK 18, a fin de reflejar los Certificados  
Subsecuentes objeto de la Tercera Emisión Subsecuente.

Por medio del presente aviso informativo se manifiesta que las características originales de la  
Emisión expuestas en el presente no han sufrido ningún cambio adicional a aquellos descritos en la  
sección anterior.

**CONSECUENCIAS PARA LOS TENEDORES QUE INCUMPLAN CON LA LLAMADA DE CAPITAL**  
Conforme al mecanismo de Llamadas de Capital descrito en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, si  
un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión  
Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el  
monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados  
Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó

FECHA: 20/11/2020

Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso por Certificado. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso por Certificado, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que, si lo hagan, se verá reflejada en lo siguiente:

- A. En las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles (incluyendo Efectivo Excedente), ya que dichas Distribuciones a los Tenedores y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- B. En los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman, y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- C. En los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, toda vez que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- D. En el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

De conformidad con lo descrito en el Fideicomiso, existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no paga los Certificados Subsecuentes que se coloquen en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso Total, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios, con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato de Fideicomiso y con el Periodo de Inversión que se establece en el Prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión o Coinversión correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

Ninguno de los Tenedores tendrá la obligación de suscribir y pagar Certificados Subsecuentes por un monto mayor al Compromiso Total que haya adquirido a la Fecha de Emisión Inicial. En caso de que algún Tenedor incumpla con el pago de una Contribución Adicional, los Certificados Subsecuentes que le correspondieran a dicho Tenedor serán cancelados, sin que se genere una obligación de los demás Tenedores de adquirir dichos Certificados Subsecuentes.

### **OBSERVACIONES**